

Ulea

3484 Bases del convenio urbanístico.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2003, acordó aprobar las bases del convenio urbanístico en función de las cuales se firmó el Convenio Urbanístico el 25 de febrero de 2003 en zona suelo urbanizable sectorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Ulea.

Ulea, 3 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

3748 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente número 4/2003. José Antonio Rodríguez Pérez. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla, 6 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

3479 Bases reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, aprobó la convocatoria y

Bases reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, retribuida con los haberes correspondientes al Nivel 24, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la selección de los aspirantes se realizará por Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado teniendo en cuenta las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Ingeniero Técnico Industrial, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, valorándose positivamente la experiencia.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.